

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de noviembre de 2022

Expediente: 2021-00113
Imposición de servidumbre

Comoquiera que venció en silencio el término otorgado al IGAC a efectos de que diera respuesta de fondo a l oficio fechada al 5 de septiembre hogaño, por no contar con los soportes respectivos, siendo necesaria dicha información se ordena oficiar nuevamente remitiendo los soportes requeridos.

La circunstancia de demandar o ser demandado impone a las partes, el despliegue de determinadas conductas en el curso de un proceso y la inobservancia de éstas acarrea consecuencias desfavorables o adversas a sus intereses o a su posición dentro del litigio.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 42 y 317 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1° **OFICIAR nuevamente** y remitir copia completa de la demanda ante el IGAC, a fin que se emita una respuesta de fondo para lo cual se le concede un término perentorio de 15 días siguientes a la notificación de este proveído, esto es (adjuntar ante este juzgado el certificado catastral para los años 2021 y 2022 del LOTE SAN ISIDRO código catastral No. 257450000000000090060000000000, folio de MI No. 172-45688.

2° Esta prueba es con cargo a la parte actora según el artículo 167 del CGP., para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito según el numeral 1) del artículo 317 CPP.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de289d24c9cbb89bc5ec183000db4727e58ff27cfd52b7b8411311c5bdc1751d**

Documento generado en 18/11/2022 04:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>